



DIRECTRIZ INSTITUCIONAL DE CONCILIACIÓN - PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

22-DIC-10

Fecha y acta de aprobación del comité de conciliación	21 de mayo de 2025
Objetivo de la directriz	Prevenir el daño antijurídico y de defensa de la Entidad por fallas en las contestaciones por oportunidad de los derechos de petición.
Directriz de conciliación	La alcaldía municipal prevendrá el daño antijurídico frente a las actuaciones administrativas que se deriven de las respuestas a los derechos de petición que pretenda salvaguardar un derecho fundamental (educación, vida, mínimo vital, estabilidad reforzada), otorgando la respuesta y su correspondiente notificación en un término de cinco (05) días hábiles a partir de su radicación en la entidad
Causa general	Presunta vulneración al derecho de petición por el actuar u omisión de un funcionario público.
Sub causa	No otorgar respuesta oportuna al peticionario.
Problema jurídico	¿Es la Entidad responsable cuando no se realiza y notifica de forma oportuna o dentro del plazo establecido por la ley y las reglamentaciones internas el derecho de petición interpuesto ante una dependencia de la Alcaldía?
Tesis o respuesta	Sí. Cuando el funcionario competente y responsable del derecho de petición no otorga la respuesta en los términos preestablecidos en la normatividad vigente, la Entidad será directamente responsable.
Condiciones de aplicación de la directriz	La directriz será aplicada siempre que: (i) El derecho de petición radicado en la entidad pretenda salvaguardar un derecho fundamental (educación, vida, mínimo vital, estabilidad reforzada).
Fuentes jurídicas	<p style="text-align: center;">a. Régimen normativo:</p> <p style="text-align: center;">i. Título II de la Ley 1755 de 2015. iii. Resolución 398 de 2017.</p>
Vigencia de la directriz	26 de mayo de 2025